

comisión teodosiana. Faltaría si la masa postpapiniana o *appendix*, pero esta «fu probablemente un punto d'onore, per i professori chiamati da Giustiniano all'opera di compilazione, il dimostrare che anch'essi erano in grado di procurare materiali integrativi della *copia librorum* che Triboniano aveva portato alla luce e messo a disposizione».

5. Después de todo esto, ¿qué decir? La existencia de compilaciones elaboradas por maestros orientales (partiendo del *ad Edictum* de Ulpiano, del *ad Sabinum* de Ulpiano y de las *quaestiones* y *responsa* de Papiano, a los que se irían añadiendo otros pasajes paralelos) sigue pareciendo lo más probable, e incluso sería posible que hubieran llegado a existir tres *pre-digestos* (edictal, sabiniano y papiniano), según la opinión de Guarino. Pero una cosa es eso y otra muy distinta la hipótesis «policíaca» (mejor, la concatenación de hipótesis) que en esta monografía nos plantea Cenderelli; la mayoría de ellas resultan ya aisladamente criticables, la suma de todas resulta insostenible. No importa, por supuesto, que el a. reconozca al final que su hipótesis resulta plausible tanto en el plano lógico como en el histórico, eso no sana su defecto de raíz.

Al concluir esta reseña no quisiera dejar de reconocer el mérito y el esfuerzo indudables del autor (aunque el resultado, en mi opinión, resulte tan fallido) al abordar un tema bien complejo —en el fondo subyace el viñoso problema de las compilaciones orientales de *iura*— y ofrecer una vía distinta a las hasta ahora planteadas que pudiera explicar el trabajo de los comisionados justinianos. Por lo demás, el libro está muy bien escrito y su lectura —eso sí puedo asegurarlo— resulta tan amena como interesante.

Sea ésta, finalmente, una ocasión para recordar el enorme riesgo que conlleva el apartarse de las fuentes o el interpretarlas de manera tan libre. El resultado puede ser incluso atractivo, como sucede en el presente caso, pero no deja de pertenecer a la ciencia-ficción.

JAVIER PARICIO

*Extrauagantes Iohannis XXII*, ed. Jacqueline TARRANT (Monumenta iuris canonici. Series B: Corpus Collectionum 6; Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1983). xii + 294 págs.

El tema de este libro guarda estrecha relación con las dos últimas colecciones que integran el *Corpus iuris canonici* (= CIC) a partir de la edición romana de Gregorio XIII en 1582. Estas dos colecciones (Extravagantes de

---

3. Esto siempre y cuando no se acepte la versión oficial de la *C. Deo auctore*. Por lo demás, no deben olvidarse los abundantes errores que presenta el Digesto, no sólo de transcripción, sino de contradicciones entre diversos textos (incluido fragmentos próximos que pasaron por la misma comisión compilatoria, por ejemplo, D. 13.6.13. pr y 13.6.17.5), fragmentos geminados (*leges geminatae*), etc. De esto era consciente el mismo Justiniano: *C. Tanta*, 16.

Juan XXIII y Extravagantes comunes) son como la punta de un iceberg constituido por numerosas cartas de los papas de la primera mitad del s. XIV.

La inclusión de estas dos colecciones de extravagantes en el CIC les garantizó una circulación y una fortuna posterior que no han tenido otras muchas colecciones que eran del mismo rango legal. De hecho, aparte de estas dos, circularon otras, como la llamada *Extravagantes Bonifacii VIII* (diferente del *Liber VI*), que circuló mayormente en el primer cuarto del s. XIV. Consta de 11 decretales de Bonifacio VIII y de 5 de Benedicto XI. Sirvió de núcleo para otras colecciones. Circuló con un apparatus de Jean le Moine (Ioannes Monachus).

Otra colección muy difundida es la de *Extravagantes* o *Constitutiones Ioannis XXII*, que consta de 3 decretales comentadas por Guillermo de Montelauduno. Unas veces aparecen como apéndice a las Clementinas, y otras como colección independiente.

La tercera en esta serie de colecciones serían las Extravagantes de Juan XXII, que consta de 20 unidades, y que figura como la quinta colección del CIC. Fue comentada por Genzelino de Cassanis. El presente libro contiene un estudio y edición de esta colección que acabamos de mencionar.

Aparte de los comentarios que acabamos de citar, y que se editan en la primera y segunda edición del CIC realizada por Jean de Chappuis en París (1500-1), hay otros varios inéditos, debidos a diversos canonistas contemporáneos como Aegidius de Bellamera (quien glosó 116 extravagantes) y los *casus* y *apostillae* de Ioannes Franciscus de Pavinis, que son de escasa mole y relevancia.

Hoy día se conservan alrededor de 250 manuscritos con una o más extravagantes de Juan XXII. No siempre aparece clara su relación con la colección de 20 extravagantes que se incluye en el CIC. En este libro se pone de relieve cómo hay colecciones que se basan en otras colecciones precedentes, y otras colecciones que reúnen las cartas pontificias tomándolas de su estadio anterior a su inclusión en colecciones canónicas. Lo curioso es que en uno y otro caso aparecen textos duplicados, fenómeno que no es de fácil explicación.

Generalmente suelen clasificarse las colecciones canónicas en auténticas y privadas, binomio que parece, en teoría, ser exclusivo de cualquier tercer tipo mixto. Sin embargo, este tercer tipo se da en varias de las colecciones aquí analizadas. O sea que hay en colecciones privadas extravagantes que formaron parte de una colección auténtica. Y viceversa, hay extravagantes que forman parte de colecciones privadas, y que se copian entreveradas con las Clementinas.

¿Cómo se promulgaban y difundían las extravagantes? Se dieron varios métodos: por exposición en las puertas de la catedral de Aviñón (de donde las podían copiar los representantes de autoridades civiles y eclesiásticas de todo el mundo que había en la curia pontificia); por medio de los colectores pontificios que las llevaban consigo al territorio de su legación; incluyéndolas dentro de otro documento pontificio dirigido a un particular o a una autori-

dad por inclusión en tratados polémicos u otra clase de obras de autores de la época, generalmente canonistas.

En cuanto a la sistemática de esta clase de colecciones de extravagantes, hay que decir que predominan el orden cronológico sobre el temático o sistemático, lo cual rompe otro cliché de la historiografía que presume que el sistema cronológico es más arcaico que el sistemático. En este caso, tal vez se deba al relativamente escaso número de cartas pontificias, sobre todo si se compara con el s. XII. Piénsese que en el s. XIV se manejan unas 170 extravagantes o decretos pontificios, mientras que en el s. XII sólo Alejandro III tiene más de 700. La acentuada desigualdad numérica puede deberse, entre otras causas, al hecho de que el gobierno de la Iglesia ya no está centrado exclusivamente en la persona del papa como en el s. XII, sino en otros organismos de la curia pontificia.

Los papas no intervienen directamente para dar a estas colecciones de extravagantes fuerza de ley, como tales colecciones, aunque parecen proceder, al menos en algún caso, de los registros pontificios (como en el caso de Dionisio el Exiguo?). Este sería el único nivel de implicación de los papas en estas colecciones. Tan sólo se da una excepción con Juan XXII, quien autoriza, el 26 Nov. 1324, la publicación de una nueva colección de decretos pontificios, que consta de cuatro unidades, dirigiéndola para su lectura 'sicut ceteras decretales in scolis'. Pero no tuvo mayor fortuna como tal colección auténtica.

La inclusión de la colección de Extravagantes de Juan XXIII, lo mismo que de las Extravagantes comunes en el CIC no se verifica de modo oficial hasta la edición romana de Gregorio XIII, precedida de las ediciones parisienses anteriormente citadas.

Tal es, en apretada síntesis, el contenido del primer capítulo de este libro, cuya síntesis no ahorra obviamente esta lectura. Su importancia y novedad son notorias.

Hasta ahora se daba como *terminus ad quem* de la fecha de composición de la colección de las Extravagantes de Juan XII el 10 Nov. 1324, data en que Genzelino de Cassanis termina su comentario a la misma. En este libro, sin embargo, se aducen pruebas que parecen concluir que Genzelino comenzó su comentario a partir del 8 Dic. 1322. El 10 Nov. 1324 está ultimando una primera recensión de su comentario, terminándolo el 24 de abril 1325. Entre esta fecha y el 8 marzo de 1327, Genzelino revisa su comentario y le yuxtapone los 20 decretos, dando con ello origen a la colección que aquí comentamos. Por un lado, hay indicios claros de que al redactar su comentario, no existía todavía la colección. Por otro lado, su comentario aparece en la tradición manuscrita unido a la colección. No parece probable implicación alguna de Juan XXII en la elaboración o puesta en circulación de esta colección, cuyo autor sería Genzelino.

Otro capítulo de este libro está dedicado a la descripción de los manuscritos en que se contiene la colección de las Extravagantes de Juan XXII, y que suman 32, número que tal vez aumente algo cuando conozcamos mejor



los todavía numerosos fondos medievales sin catálogos o inventarios editados.

El capítulo cuarto, consagrado a la clasificación de los manuscritos, distinguiendo seis familias, a base del criterio del error común, o sea de la coincidencia en unos mismos errores, y eventualmente en algunas lecturas características. A base de este criterio, se distinguen seis familias de códices, provenientes de otras tantas copias hoy pérdidas del original, según presume la autora. La presente edición trata de reconstruir el texto más cercano a ese original ideal, que tampoco se conserva. Un primer aparato crítico ofrece oportunamente las variantes de los diferentes manuscritos con respecto al texto base ofrecido.

Obviamente, cada una de las 20 extravagantes tiene una historia propia anterior a su inclusión en la colección que figura en el CIC. Por ello, se dedica también aquí un apartado al estudio de estos documentos en su versión oficial, anterior a la colección de Genzelino, tal como estos documentos salieron de la cancillería (*litterae communes*) o de la cámara (*litterae secretae*) de Juan XXII. Un segundo aparato crítico acusa las variantes de esta otra tradición manuscrita de los mismos documentos. Para ello, se usan aquí los registros cuando los hay, y en todo caso la copia de mayor credibilidad.

La *editio princeps* de las extravagantes de Juan XXII fue realizada por Johann Bulle en 1478, editando sólo 18 decretos, en orden cronológico. Las dos de Jean Chappuis (París, 1500-1), consta de 20 decretos en orden sistemático, presentando también otras diferencias con respecto a su antecesor en cuanto a los sumarios y algunas lecturas. Las ediciones posteriores dependen sustancialmente de Jean de Chappuis. La única novedad de alguna consideración es el aparato de variantes de la de Friedberg, que no está hecha a base de los códices más representativos, sino un poco al acaso.

La presente edición es la primera que se hace después de un estudio serio de la tradición manuscrita, que podrá rectificarse tal vez en alguna cuestión de detalle, pero que constituye una base firme para la futura investigación y estudio. El mérito de esta obra sube de punto si se considera que era un gran capítulo no explorado de la historia de las fuentes canónicas, sobre el cual sólo había un único trabajo de conjunto, meritorio, pero insuficiente, de Joahn Wilhelm Bickell, publicado en 1825.

A GARCÍA Y GARCÍA

FREEDMAN, P., *The diocese of Vic. Tradition and regeneration in medieval Catalonia* (New Brunswick, N. J.; Rutgers University Press, 1983). x + 230 págs.

El presente libro estudia la Iglesia de Vich en la alta Edad Media, concretamente del 886 al 1099, avanzando sólo bajo ciertos aspectos hasta el primer tercio del s. XIII. No se trata del típico estudio sobre el tema medieval de luchas entre papas y emperadores, cruzadas y herejes, sino de la historia de